



SEGURO ESCOLAR



* SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS PARA CENTROS DOCENTES.

Este seguro es de carácter **VOLUNTARIO**. (11,00 € anuales, se abonan con la matrícula).

Detalle del seguro de accidentes para los ALUMNOS

ASEGURADOS: Tendrán tal condición los Alumnos del Centro Docente asegurado, que figuren debidamente inscritos en el Registro Oficial de Matrículas del Colegio.

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO: Las coberturas de la póliza garantizan las consecuencias de los accidentes ocurridos en el desarrollo de las tareas docentes propias del centro asegurado y de otras actividades de caracteres lúdicos, culturales, deportivas o sociales, organizadas o autorizadas por el Centro docente que puedan realizarse tanto dentro como fuera del recinto o instalaciones del centro.

GARANTIAS:

FALLECIMIENTO ACCIDENTAL Como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza. Las indemnizaciones por éste concepto para los asegurados menores de 14 años de edad, tendrán la consideración de Gastos de Sepelio. -

INVALIDEZ PERMANENTE BAREMO Como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

Quedan cubiertos :

- Los accidentes ocurridos durante la práctica de deportes en competiciones organizadas o autorizadas por el Centro docente, siempre y cuando no se trate de un deporte o actividad expresamente excluido de las Condiciones generales del Seguro.
- Los tirones, roturas o desgarros musculares, torceduras, esguinces, lumbalgias y hernias sufridas durante la práctica de las actividades aseguradas.
- Las lesiones que puedan sufrir los asegurados derivados de desafíos o riñas durante la participación en las actividades objeto de cobertura.

Quedan excluidos de la cobertura del seguro los accidentes que puedan sufrir los asegurados durante excursiones o viajes de duración superior a sesenta días.

ASISTENCIA SANITARIA (36 meses) (Centros Concertados)

- Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial, en accidentes ocurridos en territorio nacional.
- Los tratamientos de rehabilitación necesarios a consecuencia de un accidente cubierto en la Póliza.

La prestación derivada de ésta garantía será efectuada por profesionales o proveedores designados por la Compañía, en caso contrario, el Asegurado asumirá a su cargo los gastos ocasionados.

ROTURA DE LAS GAFAS (hasta 200€)

Gastos de reparación o reposición por los daños producidos en gafas propiedad del asegurado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. El origen de la rotura debe estar en un accidente cubierto en la póliza.
2. En dicho accidente deben existir lesiones que requieran tratamiento médico.
3. La asistencia de las lesiones debe ser en Centro Concertado y en el día de ocurrencia del accidente.

GASTOS DE ESTUDIOS (3 meses hasta 3.000€)

En caso de accidente cubierto por la póliza, que impida la asistencia a clase del asegurado, por un periodo superior a treinta días consecutivos, la compañía reembolsara los gastos que se originen, hasta un máximo de tres meses y con límite de 3.000 euros por siniestro.

- Los gastos fijos de escolaridad del asegurado en que tuviera que incurrir de forma necesaria como el transporte escolar, el comedor, el importe de la mensualidad del centro, los gastos para el cuidado del menor en su residencia, si por prescripción facultativa debiera permanecer en su domicilio.
- Los gastos para el personal docente sustitutivo adecuado para impartir, en el domicilio del asegurado, las clases particulares de las asignaturas incluidas en el plan oficial que reglamente sus estudios.
- Si la imposibilidad de asistir a las clases a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, se prolongará por un periodo superior a tres meses y esto implicase la pérdida de matrícula, la compañía ampara el reembolso de las cantidades abonadas por este concepto

SERVICIOS DIGITALES CONTRA CIBERBULLYING

- Supervisión/Control apariciones menor en Internet.
- Seguridad digital aplicada a dispositivos.
- Monitorización de dispositivo en tiempo real.
- Recuperación cuentas hackeadas.
- Borrado de apariciones del menor en Inte

*** SEGURO ESCOLAR OBLIGATORIO 3º Y 4º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (2,00 € anuales se abonan con la matrícula).**

Este Seguro Escolar, es una prestación de la seguridad Social en cuyo campo de aplicación están incluidos los estudiantes menores de 28 años, españoles o extranjeros, que cursan estudios en España, matriculados de forma oficial en 3º y 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato, Formación Profesional, Formación Profesional Básica, Estudios Universitarios, así como aquellos que cursen en tercer ciclo de Estudios Universitarios conducentes al título de Doctor.

Normas que regulan el Régimen Especial de Estudiantes son:

- la Ley de 17 de Julio de 1953, sobre establecimiento del Seguro Escolar en España.
- Real Decreto 1633/85, de 28 de agosto, por el que se fija la cuatía de la cuota del Seguro Escolar.